



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, ACUERDA:

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

“PRIMERO.- A la vista del decreto del Teniente Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, del resto de actuaciones que anteceden, del informe del Servicio de Personal y de conformidad con el mismo, así como el informe del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General, aprobar las Bases Específicas para proveer tres puestos de trabajo de Personal Médico Jefatura Salud Laboral (TD), según el siguiente tenor literal:

BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE “PERSONAL MÉDICO JEFATURA SALUD LABORAL (TD)”.

1.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas son complementarias de las bases generales comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 154 de 29 de junio de 2012, y del baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo, que conjuntamente regirán la presente convocatoria.

2.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de tres puestos de trabajo de Personal Médico Jefatura Salud Laboral (TD), relacionados en el Anexo adjunto, que exigen para su desempeño la categoría o plaza de Médico/a.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan de Igualdad para empleados y empleadas del Ayuntamiento de Valencia, se declara la presente convocatoria infrarrepresentada a favor del sexo femenino al existir un porcentaje superior de hombres en el número total del personal funcionario.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.-

Los puestos de trabajo a proveer se encuentran incluidos en la relación de puestos de trabajo y son características comunes a todos ellos:

- Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Médico/a.

- Titulación: Licenciatura en Medicina, especialidad en Medicina del Trabajo o Diplomatura en empresa.

- Sistema de Provisión: Concurso.

- Baremo Retributivo: A1-26-600

Sueldo Base anual: 13.308,60.- €

Complemento de destino: 26

Complemento Específico anual (600): 19.227,12.- €

- Funciones del puesto de Personal Médico Jefatura Salud Laboral (Total Dedicación):

“MISIÓN: Ejerce las funciones de jefatura de la unidad de la que es responsable. Planifica y organiza la unidad, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad.

TAREAS:

- Efectuar las tareas y funciones en materia de protección y vigilancia de la salud de los trabajadores y colaborar con las autoridades sanitarias, de conformidad con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

- Realizar la asistencia médico farmacéutica en los términos que se acuerden con las autoridades sanitarias.

- Cualquier otra actividad en materia de salud de los trabajadores establecida por la normativa.

- Determinar los cometidos de la Oficina de Análisis Clínicos.

- Estudio, asesoramiento, informe y/o propuesta de carácter superior en materias propias de su unidad, bien sea a requerimiento o en cumplimiento de la normativa.

- Participar en la fijación de los objetivos de la unidad.

- Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación del ámbito específico de la unidad.

- Supervisar las actividades realizadas en la unidad por el personal integrante de la misma, indicando la forma de realizarlas y conseguir el rendimiento adecuado.

- Controlar y subsanar cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio y actividades propias de la unidad.

- Desarrollar relaciones de coordinación con los responsables de otras unidades, procurando una actuación armónica en la Oficina de Medicina Laboral.

- Control del presupuesto y racionalización de recursos asignados a la unidad.

- Elevar al superior jerárquico propuesta de necesidades de recursos asignados.

- Analiza la conformidad o disconformidad en los informes y propuestas elaborados por el personal integrado en su unidad.

- Ejercer la dirección y el control sobre todo el personal adscrito a la unidad, vigilando la gestión de los asuntos encomendados al mismo; elevar al superior jerárquico propuesta relativa a adscripciones, permisos, licencias, contrataciones, etc.; informar al superior sobre la asistencia y permanencia en los puestos de trabajo, así como de todas aquellas situaciones que afectan al personal de la unidad.

- Elaborar la memoria administrativa anual de su unidad.

- Asumir, en coordinación con el resto de puestos de trabajo análogos de la Oficina de Medicina Laboral, las funciones de Personal Médico Jefe Salud Laboral en caso de ausencia del mismo en alguna de las unidades de la Oficina, así como ayudar y colaborar con las distintas unidades de la Oficina en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine su superior.

- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con la misión del puesto”.

4.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría de Médico/a con titulación de licenciatura en medicina, especialidad en medicina del trabajo o diplomatura en empresa, del grupo A1 de titulación.

b) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, mientras dure la suspensión, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

Están obligados/as a participar en la provisión definitiva de al menos el puesto de trabajo que ocupan, el personal funcionario que se encuentren desempeñando un puesto en adscripción provisional. Si no concurrieran, quedarán en excedencia voluntaria por interés particular.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia en la forma, plazo y con la documentación y requisitos señalados en las Bases Generales comunes.

A la instancia se acompañará la documentación que, a juicio del solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado.

6.- BAREMO DE MÉRITOS.-

Será de aplicación el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

7.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación de alguno de los puestos de trabajo convocados será de 5,6 puntos.

8.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Será de aplicación lo señalado al respecto en el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014.

9.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.-

Se estará a lo señalado en los artículos 8 y 10 de las Bases Generales comunes aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 154 de 29 de junio de 2012.

10.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, y por las Bases Generales comunes que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, publicado en el B.O.P nº 154 de fecha 29 de junio de 2012 y el

Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 21 y 28 de febrero de 2014

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet- Intranet Municipal y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

ANEXO

ORDEN DE PREFERENCIA	REF.	SERVICIO	SECCIÓN
	3761	PERSONAL	OFICINA MEDICINA LABORAL
	3758	PERSONAL	OFICINA MEDICINA LABORAL
	1003	PERSONAL	OFICINA MEDICINA LABORAL

SEGUNDO.- Efectuar la convocatoria pública por el procedimiento de concurso para la provisión definitiva de tres puestos de trabajo de Personal Médico Jefatura Salud Laboral (TD) de conformidad con las Bases precedentes.”

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 14 de marzo de 2014
EL SECRETARIO,